

CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

REUNIDOS:

De una parte,

Don Albert Duaigues Mestres en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en Avenida de Roquetes nº 63-65, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona y con CIF nº G-64438997, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día 3 de Marzo de 2016 protocolizados ante el Ilustre Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el núm. 483 de su Protocolo.

De otra parte,

Doña Sonia Pilar Consejo Díaz, en nombre y representación de **CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.** (en adelante la entidad concertada), con C.I.F A-80893019, con domicilio en Collado Villalba (Madrid), Calle Pereda 1-3, CP 28400, en su condición de Representante Legal, según escritura de poder nº 1.121, de fecha 14 de marzo de 2019, autorizada por el Notario Don Benito Martín Ortega, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8.124, Folio 101, Hoja M-131095, Inscripción 14ª.

EXPONEN:

- 1.º Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.
- 2.º Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Collado Villalba (Calle Pereda 1-3).
- 3.º Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.
- 4.º Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.
- 5.º Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES:

Primera.- El objeto del presente concierto es:

a) La prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

b) La realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por contingencia común.

Segunda.- La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera.- Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

Cuarta.- La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta.- La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Las tarifas se revisarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

Séptima.- La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada sea persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

Este concierto podrá ser prorrogado por una anualidad sucesiva, facultativa para la mutua y obligatoria para la entidad concertada.

Octava.- La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Novena.- La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Décima.- La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Undécima.- La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento. Por ello, ambas partes se remiten a lo estipulado en el anexo correspondiente.

Duodécima.- La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimotercera.- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.

c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.

d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta.- La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimosexta.- Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Rubí (Barcelona).

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Albert Duaigues Mestres

Sonia Pilar Consejo Díaz

ANEXO 1

Listado de especialidades médicas de las que es objeto el contrato

U.1 Medicina general/de familia.
U.59 Fisioterapia.
U.50 Oftalmología.
U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología.
U.57 Rehabilitación.
Pruebas diagnósticas

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Albert Duaigues Mestres

Sonia Pilar Consejo Díaz

ANEXO 2

Tarifas aplicables por los servicios concertados

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Albert Duaigues Mestres

Sonia Pilar Consejo Díaz

**ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS
VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2-COLLADO - VILLALBA) - (SOBRE C)

Don/Doña SONIA PILAR CONCEJO DÍAZ..., con domicilio en C/ LA FUENTE, 4, 28400, COLLADO VILLALBA (MADRID), con NIF número 05204572-V..., enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del concierto de "SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA, EXP.19/SER/28.....", se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A...... con NIF/CIF A-80893019....., con domicilio en COLLADO VILLALBA (MADRID)....., calle C/ PEREDA....., nº 1-3., código postal 28400....., teléfono 91.192.26.26....., fax

a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Ejecución y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a los siguientes importes:

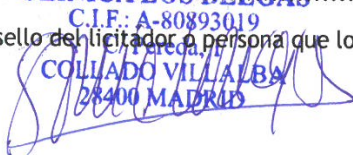
| LOTE 2 | COLLADO - VILLALBA | | | | |
|--|-----------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Tipo de Servicio | Nº Estimado Servicios | Importe máximo unitario | Importe total máximo anual | Importe Ofertado unitario | Importe total Ofertado anual |
| Asistencia Ambulatoria: | 88 | | | | |
| Urgencia / 1ª asistencia médica | 41 | 49,50 € | 2.029,50 € | 49,50 € | 2.029,50 € |
| 2ª asistencia médica y sucesivas | 8 | 17,50 € | 140,00 € | 17,50 € | 140,00 € |
| 2ª asistencia médica y sucesivas informada | 12 | 39,50 € | 474,00 € | 39,50 € | 474,00 € |
| cura local | 18 | 11,40 € | 205,20 € | 11,40 € | 205,20 € |
| inyectable | 9 | 9,40 € | 84,60 € | 9,40 € | 84,60 € |
| Pruebas diagnósticas: | 10 | | | | |
| electrocardiograma | 10 | 16,30 € | 163,00 € | 16,30 € | 163,00 € |
| Rehabilitación: | 255 | | | | |
| Sesión | 255 | 11,40 € | 2.907,00 € | 11,40 € | 2.907,00 € |
| Total | 353 | | 6.003,30 € | | 6.003,30 € |

En COLLADO VILLALBA a 19 de 12 de 2019

Firmado: CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.
CLÍNICA LOS BERGAS
D.ª SONIA PILAR CONCEJO DÍAZ.....

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

C.I.F.: A-80893019
COLLADO VILLALBA
28400 MADRID



| ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego | | | Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA) | Importe máximo unitario (sin IVA) |
|--|---|------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Tipo | Código | Descripción | euros | euros |
| Especialidades | U.2 Enfermería | Consulta Sucesiva | 11,40 | 11,40 |
| | U.4 Podología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.4 Podología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.6 Alergología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.6 Alergología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.7 Cardiología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.7 Cardiología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.8 Dermatología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.8 Dermatología | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.9 Aparato digestivo | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.9 Aparato digestivo | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.13 Medicina interna | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.13 Medicina interna | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.14 Nefrología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.14 Nefrología | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.16 Neumología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.16 Neumología | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.17 Neurología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.17 Neurología | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.18 Neurofisiología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.18 Neurofisiología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.24 Reumatología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.24 Reumatología | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.36 Tratamiento del dolor | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.36 Tratamiento del dolor | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.44 Odontología/Estomatología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.44 Odontología/Estomatología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.50 Oftalmología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.50 Oftalmología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.52 Otorrinolaringología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.52 Otorrinolaringología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.53 Urología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.53 Urología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.56 Lesionados medulares | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.56 Lesionados medulares | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.57 Rehabilitación | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | 51,50 | 51,50 |
| | U.57 Rehabilitación | Consulta Sucesiva | 29,50 | 29,50 |
| | U.62 Foniatria | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.62 Foniatria | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.63 Cirugía mayor ambulatoria | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.63 Cirugía mayor ambulatoria | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.64 Cirugía menor ambulatoria | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| | U.64 Cirugía menor ambulatoria | Consulta Sucesiva | | 29,50 |
| | U.88 Radiodiagnóstico | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 |
| U.88 Radiodiagnóstico | Consulta Sucesiva | | 29,50 | |
| U.91 Medicina de la educación física y el deporte | Consulta de Urgencia / 1ª Consulta | | 51,50 | |
| U.91 Medicina de la educación física y el deporte | Consulta Sucesiva | | 29,50 | |

FIRMADO POR: 05204572V SONIA PILAR CONCEJO (R: A60893019) a fecha 19/05/2020 19:18:03.
Este documento es una copia auténtica del original custodiado por PIXELWARE. El documento consta de un total de 25 páginas. Página 8 de 25.
Codi segur de verificació: CPA481b69919d13e7ce4b2e33bb8ec4de63. Pot verificar la seva autenticitat a <https://contratacion.egarsat.es/csv/>.

Firmado: D/Dª. **SONIA PILAR CONCEJO DÍAZ**
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)
CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.
COLLADO VILLALBA
28400 MADRID

| ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego | | | Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA) | Importe máximo unitario (sin IVA) | |
|--|--------------------------------------|--|--|--------------------------------------|--------|
| Tipo | Código | Descripción | euros | euros | |
| Pruebas diagnósticas | Pruebas diagnósticas | | | | |
| | | RADIOLOGÍA | 15,20 | 15,20 | |
| | | ECOGRAFÍA ABDOMINAL | | 47,17 | |
| | | ECOGRAFÍA ARTICULAR | Incluyendo cadera | 47,17 | 47,17 |
| | | ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA | | 47,17 | 47,17 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA. ANGIOGRAFÍA | | | 224,02 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA) | Dos o más regiones anatómicas | | 110,00 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA) | Dos o más regiones anatómicas | | 110,00 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA) | Una región anatómica | | 95,00 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA) | Una región anatómica | | 95,00 |
| | | T.A.C 1 (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES) | | | 77,00 |
| | | ARTERIOGRAFÍA | | | 97,44 |
| | | ARTROGRAFÍA | | | 51,93 |
| | | ARTRORMN (CERRADA) | | | 150,00 |
| | | ARTRORMN (ABIERTA) | | | 150,00 |
| | | ARTROTAC | | | 110,00 |
| | | CISTOURETROGRAFÍA | | | 44,18 |
| | | COLANGIOGRAFÍA | | | 34,62 |
| | | COLECISTOGRAFÍA | | | 32,91 |
| | | ENEMA OPACO | | | 44,18 |
| | | ENEMA OPACO DOBLE CONTRASTE | | | 55,38 |
| | | ESTUDIO RADIOLÓGICO ESÓFAGO/ESTÓMAGO | | | 24,67 |
| | | FISTULOGRAFÍA | | | 29,77 |
| | | FLEBOGRAFÍA | | | 38,96 |
| | | MIELOGRAFÍA | | | 90,96 |
| | | MIELOGRAFÍA - RADICULOGRAFÍA | | | 128,63 |
| | | MIELOTAC C. CERVICAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO) | | | 182,72 |
| | | MIELOTAC C. DORSAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO) | | | 182,72 |
| | | MIELOTAC C. LUMBAR (CONTRASTE SUBARACNOIDEO) | | | 182,72 |
| | | NEFROTOMOGRAFÍA | | | 33,67 |
| | | RENAL SIMPLE. UROGRAFÍA | | | 47,61 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (CERRADA) | Con contraste | | 125,00 |
| | | RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ABIERTA) | Con contraste | | 125,00 |
| | | TAC DOBLE | | | 97,00 |
| | | TAC SIMPLE | Con contraste | | 107,00 |
| | | TAC TRIPLE | | | 120,00 |
| | | TERMOGRAFÍA DE OTROS SITIOS | | | 18,61 |
| | | TOMOGRAFÍAS | | | 34,62 |
| | | TRÁNSITO INTESTINO DELGADO | | | 60,62 |
| | | TRÁNSITO INTESTINO GRUESO | | | 60,94 |
| | | ESPIROMETRÍA SIMPLE | | | 14,48 |
| | | ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN | | | 18,13 |
| | DOPPLER ARTERIAL EE.II. O EE.SS. | | | 29,95 | |
| | DOPPLER VENOSO EE.II. O EE.SS. | | | 29,95 | |
| | ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II. | | | 69,34 | |
| | ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES | | | 69,34 | |

| ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego | | | Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA) | Importe máximo unitario (sin IVA) |
|--|--|-----------------------|--|--------------------------------------|
| Tipo | Código | Descripción | euros | euros |
| Pruebas diagnósticas | ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS | | | 69,34 |
| | ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II. | | | 50,52 |
| | ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR | | | 75,44 |
| | ECOCARDIOGRAMA | | | 51,04 |
| | ERGOMETRÍA | | | 53,03 |
| | HOLTER (E.C.G. DINÁMICO) | | | 55,32 |
| | HOLTER DE PRESIÓN ARTERIAL | | | 51,13 |
| | PRUEBAS EPICUTÁNEAS (PATCH TEST) | | | 37,86 |
| | ELECTROCOAGULACIÓN O CRIOTERAPIA DE VERRUGAS, TUMORES SUPERFICIALES, ETC. | Una o varias lesiones | | 13,94 |
| | INFILTRACIONES TERAPÉUTICAS CUTÁNEAS | | | 9,40 |
| | ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO MÁS NEUROGRAFÍA | | | 87,03 |
| | ELECTROMIOGRAMA DE ESFÍNTERES | | | 87,03 |
| | ELECTROMIOGRAMA DE FIBRA AISLADA | | | 57,16 |
| | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS | | | 58,56 |
| | POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL | | | 61,71 |
| | POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES | | | 61,71 |
| | ELECTROENCEFALOGRAFÍA (EEG) | | | 84,11 |
| | ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO | | | 43,20 |
| | POTENCIALES EVOCADOS VISUALES | | | 61,71 |
| | PUNCIÓN LUMBAR | | | 92,75 |
| | ECOGRAFÍA OFTÁLMICA BIOMETRÍA | | | 62,87 |
| | GONIOSCOPIA | | | 18,83 |
| | RETINOGRAFÍA | | | 94,64 |
| | SONDAJE LAGRIMAL | Un ojo | | 11,74 |
| | LAVADOS VÍAS LAGRIMALES | | | 70,55 |
| | NASOFIBROLARINGOSCOPIA | | | 49,15 |
| | AUDIOMETRÍA | | | 16,38 |
| | TIMPANOGRAMA | | | 22,72 |
| | TIMPANOGRAMA / REFLEJO ESTAPEDIAL | | | 26,42 |
| | ESTROBOSCOPIO | | | 44,39 |
| | ERGOMETRÍA | | | 28,19 |
| | INFILTRACIONES | | | 19,49 |
| INFILTRACIONES FACETARIAS | | | 64,93 | |
| INFILTRACIONES FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO | | | 75,86 | |
| CURA FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO | | | 111,02 | |
| INFILTRACIÓN INTRADISCAL CON OZONO | | | 100,82 | |

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA S.A.
CLÍNICA LOS BELGAS
C.I.F. A-80893019
C/ Pereda, 1
COLLADO VILLALBA

Firmado: D/D^a SONIA MAIDAR CONCEJO DÍAZ.....

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

| ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego | | | Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA) | Importe máximo unitario (sin IVA) |
|--|--|--|--|--------------------------------------|
| Tipo | Código | Descripción | euros | euros |
| Analíticas | Analíticas | | | |
| | PERFIL BÁSICO | Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G. | | 20,06 |
| | PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA | Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Sodio, Potasio, Cloro, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales CALCIO) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G. | | 23,07 |
| | PERFIL SIMTROM | Tiempo Protrombina (INR) | | 8,02 |
| | PERFIL HEMOSTASIA | Hemograma + TTPA (Tiempo de tromboplastina parcial activado) + TP (tiempo de protrombina) + Fibrinógeno | | 18,05 |
| | PERFIL BÁSICO + SEROLOGÍA REUMÁTICA | BÁSICO + ASLO + PCR + Factor reumatoide | | 28,08 |
| | PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO | BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA | | 21,06 |
| | PERFIL BÁSICO + PERFIL ANEMIAS | BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA + VITB12 + AC. FÓLICO | | 35,11 |
| | PERFIL PREOPERATORIO | Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR + colesterol y fracciones+ ac. Úrico | | 25,01 |
| | PERFIL PREOPERATORIO + SEROLOGÍA | Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI-VHC + SEROLOGIA VIH urianálisis + COLESTEROLES + AC ÚRICO | | 50,15 |
| | PERFIL BÁSICO + CARDIACO | BÁSICO + sodio + potasio,+ cloro + calcio + CK + LDH + Troponina + CK-MB + Mioglobina + BNP | | 50,15 |
| | PERFIL BIOLÓGICO | Ag HBs + AC anti-HBs + Ac anti-HBc + Ac anti-VHC + serologia VIH + AST + ALT + GGT + Urea + Creatinina + Hemograma + GLUCOSA + ALP | | 45,14 |
| PERFIL CONTROL INFECCIÓN | HEMOGRAMA V.S.G. PCR, Fe FERRITINA | | 20,06 | |
| PERFIL BÁSICO + DIABETES | BÁSICO + IONES + Hemoglobina glicosilada (Hba1c) | | 27,08 | |

| ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego | | | Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA) | Importe máximo unitario (sin IVA) |
|--|--|--|--|--------------------------------------|
| Tipo | Código | Descripción | euros | euros |
| Analíticas | CADI URGENCIAS (Control Analítico de Diagnóstico Inmediato) | Según la patología y prescripción médica, incluye uno o varios de los siguientes perfiles de urgencias: 1. Orina: Bilirrubina, Densidad, Glucosa, Cuerpos Cetónicos Leucocitos, Nitritos, Ph, Proteínas, Hematíes, Urobilinógeno. 2. Bioquímica: Anión GAP, Exceso de bases, Bun, Cloro, Creatinina, Glucosa, Hemoglobina, HCO3, Hematocrito, Iones (Na, K, Ca). 3. Coagulación: Tiempo cefalina activado, Protrombina/INR. 4. Cardíaco: Troponina I. 5. Gasometría: Exceso de base, HCO3, PCO2, Ph, PO2, SO2, TCO2 | | 15,25 |
| | CADI ESPECÍFICO 1 | Hemograma: Fórmula Recuento más plaquetas | | 2,01 |
| | CADI ESPECÍFICO 2 | Perfil Cardíaco Específico: BNP, CK MB, Dimero D, Myoglobina, Troponina I | | 22,86 |
| | CADI ESPECÍFICO 3 | Perfil Lipídico colesterol, hdl colesterol, ldl colesterol, vldl colesterol, triglicéridos, índice de aterogénico | | 22,86 |
| | CADI ESPECÍFICO 4 | Perfil PCR: glucosa, sodio, potasio, cloro creatinina ck total, PCR | | 22,86 |
| | CADI ESPECÍFICO 5 | Perfil BQ 13 glucosa, calcio iónico, urea, creatinina, alt, ast, alp, albúmina, amilasa, ggt, bilirrubina total, , ac.úrico, proteínas totales | | 22,86 |

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

CLÍNICA LOS BELGAS

C.I.F.: A-80893019

C. Pereda

COLLABO VILLALBA

Firmado: D./Dña. SONIA PILAR CONCEJO DÍAZ.....

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO 3

Autorización administrativa necesaria para el desarrollo de la actividad

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

Albert Duaigues Mestres

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Sonia Pilar Consejo Díaz

Ref: 07950054919



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Inspección
y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Centro: **C.2.4 Centro Polivalente con las unidades U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.6 Alergología, U.7 Cardiología, U.9 Aparato digestivo, U.10 Endocrinología, U.13 Medicina interna, U.18 Neurofisiología, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología, U.35 Anestesia y Reanimación, U.43 Cirugía general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.45 Cirugía maxilofacial, U.48 Medicina estética, U.50 Oftalmología, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.61 Logopedia, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psiquiatría, U.72 Obtención de muestras, U.84 Depósito de medicamentos, U.88 Radiodiagnóstico, U.99 Medicina del trabajo y U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología sanitaria)**

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro, tienen los derechos recogidos a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y los del artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 26 de diciembre), y entre ellos, en los términos establecidos en las mismas, los siguientes:

1. A ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se le garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo.
4. A conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efecto de poder otorgar su consentimiento.
5. Al acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas, informes, certificados, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.


Puede solicitar la **Plantilla sanitaria del Centro** y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En el supuesto que cesase formular sus **quejas o reclamaciones**, podrá hacerlo dirigiéndose por escrito a la **Viceconsejería de Humanización Sanitaria**, (Calle Aduana 29, 28013 Madrid) o al **Colegio profesional correspondiente**.

Domicilio: **CALLE PEREDA 1 Y 3, 28400 COLLADO VILLALBA**

ANEXO 4


Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Administración de EL ESCORIAL
PZ SEGOVIA, 1
28280 ESCORIAL (MADRID)
Tel. 915826419

N° de Remesa: 0000360012



N° Comunicación: 206581502602
CLINICA MEDICA VILLALBA SA
URB LOS BELGAS (PORT 5 Y 6) S/N
COLLADO VILL
28400 COLLADO VILLALBA
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20200960596

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: A80893019 RAZÓN SOCIAL: CLINICA MEDICA VILLALBA SA
DOMICILIO FISCAL: URB LOS BELGAS (PORT 5 Y 6) S/N Localidad/Población COLLADO VILL
28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de febrero de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 3FWT98Y2YF7RTBG6 en www.agenciatributaria.gob.es



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 3FWT98Y2YF7RTBG6 en www.agenciatributaria.gob.es

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Albert Duaigues Mestres

Sonia Pilar Consejo Díaz

ANEXO 5

Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:
CLINICA MEDICA VILLALBA, S.A.

CIF/NIF: 0A80893019 **CCC principal:** 0111 28107383227

Identificadores asociados:
SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 25873, concedida en fecha 14/03/2000 a J.B ASOCIADOS GABIT. ASIST. EMPRESAL. S.A. cuyo titular es D/D^a MIGUEL ANGEL BLAZQUEZ ORTEGA NIF: 001812387X por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 28 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

| REFERENCIAS ELECTRÓNICAS | | | |
|--------------------------|------------|------------------------------------|---------|
| Id. CEA: | Fecha: | Código CEA: | Página: |
| 14FAYJ118FNV | 05/02/2020 | I33N2-LAJ3-KPPSX-IFPSP-B5COG-4UNQC | 1 |

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 06/02/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Albert Duaigues Mestres

Sonia Pilar Consejo Díaz

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

D./D^a., con DNI n°, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... n°....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. 19/SER/28 que consiste en los “SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERIA” ,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación.

Firmado: D^a. Sonia Pilar Consejo Díaz (CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

- RAMON ALBERICH FERRER - Pulltap's, S.L.
- CARLOS GARRIGA SELS - Grup Mikalor, S.L.
- JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - Zanini Auto Grup, S.A.
- JOSEP CARBONELL TARRÉS - Marlot Corp, S.L.
- ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - Imc Toys, S.A.
- TANIA NADAL VICENS - Abac Capital, S.L.
- PATRICIA BUSTO BARRERA - BanSabadell Financiación, E.F.C, S.A.
- JAUME TINTORÉ BALASCH - Universitat Autònoma de Barcelona
- IMMACULADA AMAT AMIGÓ - Amat Immobiliaris des de 1948, S.L.
- SILVIA MARTI ESCURSELL - Transports Ciutat Comtal, S.A.
- NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - Bonpa, S.L.
- JOSEP MUNTASELL RUIZ - Trabajador por cuenta propia adherido

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO 7

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 declara que el coste estimado de las prestaciones del presente concierto ascenderán a 6.003,30 euros.

El firmante representación de la entidad concertada

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, ACREDITA un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Sonia Pilar Consejo Díaz

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 de la LCSP)

D./D.^a SONIA CONCEJO DÍAZ en condición de CONSEJERA DELEGADA de la entidad CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A. con NIF nº A-80893019, con domicilio social en C/PEREDA, 1-3, 28400, COLLADO VILLALBA provincia de MADRID

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el ANEXO 8 del presente pliego y en virtud del art. 140.1 de la LCSP para la contratación de SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA con nº de Expediente19/SER/28

DECLARA:

I.- Que el volumen de facturación en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres (3) ejercicios, es el siguiente:

| Año | Importe |
|--------------|---------------------|
| AÑO 2017 | 1.278.939,30 |
| AÑO 2018 | 1.321.767,56 |
| AÑO 2019 | 1.343.860,96 |
| Total | 3.944.567,82 |

Este importe, considerado de manera ACUMULADA, es igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido.

II.- Que el licitador cuenta con una experiencia acreditada en el desarrollo de los servicios a contratar superior a tres (3) años a cuyos efectos expone la relación de los principales trabajos de naturaleza similar a los constitutivos del objeto del contrato:

| NOMBRE | FECHA | Importe |
|---------|--------------|------------------|
| ADESLAS | 31/01/2020 | 28.359,19 |
| ASISA | 03/01/2020 | 15.489,13 |
| SANITAS | 31/01/2020 | 8.194,38 |
| | Total | 52.042,70 |

III.- Que la relación nominal del personal del centro al que representa y que prestará los servicios requeridos en la presente licitación, es la que a continuación se indica:

| Servicio asignado | Nombre | Apellidos | DNI | Titulación | Nº colegiado | Horario |
|-------------------|-------------|-------------------|-----------|-------------------|--------------|--|
| Medicina General | Jorge Isaac | Solorzano Andrade | Y7276795T | Grado en Medicina | 282879335 | L a V de 8:30 a 20:30h y S de 10:00 a 14h (turnos rotativos) |

| Servicio asignado | Nombre | Apellidos | DNI | Titulación | Nº colegiado | Horario |
|-------------------|--------------|-------------------|-----------|--|--------------|--|
| Medicina General | Ana Josethy | Melendez Claros | Y7260937N | Grado en Medicina | 282879334 | L a V de 8:30 a 20:30h y S de 10:00 a 14h (turnos rotativos) |
| Traumatología | Fernando | Fernández Criado | 50665046W | Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología | 282828393 | De M a V de 15:00 a 19:00h |
| Traumatología | Daniel | Ferro Miguel | 50323888A | Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología | 282856343 | Lunes de 16:00 a 20:00h |
| Oftalmología | Ismael | Nieva Pascual | 50880708Q | Especialista en Oftalmología | 282861158 | L y J de 16:15 a 19:30h |
| Fisioterapia | Lorena Lucía | Peralta Torres | 55395877D | Diplomatura en Fisioterapia | 011023 | De L a V de 09:00 a 13:00h |
| Fisioterapia | Jorge | Iglesias Bermejo | 05326425Q | Diplomatura en Fisioterapia | 014535 | De L A V de 16:00 a 20:00h |
| Administración | Susana | San Román Montero | 07975341E | Diplomatura en Empresariales | | De L a V de 9:30 a 18:30h |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

En Madrid, a 19 de febrero de 2020

Firmado: D/Dª. SONIA CONCEJO DÍAZ

ANEXO 8

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al profesional firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N°276 (en adelante EGARSAT), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el EXPONEN tercero del contrato principal.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, de pacientes de EGARSAT -incluidos datos médicos-, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EGARSAT, responsable del tratamiento, pone a disposición del profesional, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Datos relativos a pacientes de EGARSAT.**
 - **Datos identificativos**
 - DNI/NIF
 - Dirección
 - Núm. SS/Mutualidad
 - Teléfono
 - Nombre y apellidos
 - Firma
 - Tarjeta sanitaria
 - **Datos de salud**
 - **Datos de características personales**
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Características físicas o antropométricas
 - **Datos económicos, financieros y de seguros**
 - Datos bancarios
 - Datos de seguros
 - **Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.**
 - Bienes/servicios recibidos por el afectado
 - Indemnizaciones

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en la ESTIPULACIÓN Séptima del contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación

- a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá
 - c) comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - d) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 13. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 14. Limitación del tratamiento
 15. Portabilidad de datos
 16. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
 17. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 18. Derecho de información
 19. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
 20. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

21. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
22. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
23. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
24. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
25. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
26. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
27. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
28. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
29. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social N° 276

CLÍNICA MÉDICA VILLALBA, S.A.

Albert Duaigues Mestres

Sonia Pilar Consejo Díaz